

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 412, DE 08 DE FEBRERO DE 2013, SOBRE NO APLICAR SANCIONES EN SUMARIO INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN N° **99**/2013

SANTIAGO, **25 MAR. 2013**

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 2892, de 08 de junio de 2012, de la señora Fiscal de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Estación Central en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 22,20% en el cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1474 de 02 de mayo de 2012.

2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, en atención a lo solicitado, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 2892, de 08 de junio de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

a. Vista Fiscal: La fiscal sumariante designada en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos al señor Rodrigo Delgado Mocarquer, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Estación Central, y a la señora Paula Pérez Etchepare, en su rol de Directora de Control de ese Municipio, como, asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte de aquellos inculcados, emitió la Vista Fiscal de 23 de noviembre de 2012, rolante a fojas 226 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

i) **En relación al cargo formulado al señor Rodrigo Delgado Mocarquer:** Se estableció a su respecto no haber dado cabal cumplimiento, a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Estación Central, al no disponer las medidas efectivas para mantener a disposición permanente del público en el sitio electrónico www.estacioncentral.cl, los antecedentes detallados en el informe de fiscalización, sobre el cumplimiento de las normas de transparencia Activa, emitido por el Consejo para La Transparencia y enviado al municipio mediante oficio de fecha 11 de abril de 2012. Finalmente, se precisa que respecto del señor Delgado Mocarquer concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior.

ii) **En relación al cargo formulado a la señora Paula Pérez Etchepare:** Se determinó que, en su calidad de Directora de Control de la I. Municipalidad de Estación Central, no observó cabalmente lo previsto en la Ley de Transparencia, al faltar a su obligación de velar por el cumplimiento de lo establecido en el título III del referido cuerpo legal, toda vez que, no advirtió, sino hasta enero de 2012, el incumplimiento de las normas de transparencia activa. Por último, se hace presente que respecto de la señora Pérez Etchepare no concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior, al registrar la aplicación de la medida disciplinaria de censura con ocasión de un procedimiento disciplinario anterior.

b. Proposición de la Contraloría General de la República: Una vez elevada la citada Vista Fiscal a la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 30 de noviembre de 2012, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de Multa del 20% de la remuneración, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, al señor Rodrigo Delgado Mocarquer, Alcalde de la I. Municipalidad de Estación Central, y a la señora Paula Pérez Etchepare, Directora de Control de ese Municipio. Una vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y luego de formuladas por los inculcados las Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 299 y siguientes del expediente sumarial, el señor Contralor General de la República, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales Observaciones, dictó la Resolución Exenta N° 140, de 11 de enero de 2013, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración mensual a los inculcados. Posteriormente, mediante oficio N° 6191, de 29 de enero de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 140, de 11 de enero de 2013, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, analizó las referidas propuestas de sanciones efectuadas por la Contraloría General de la República, los antecedentes recibidos y las consideraciones efectuadas por la Dirección de Fiscalización en torno al cumplimiento de la I. Municipalidad de Estación Central en sus deberes de Transparencia Activa, en especial:

- i) El mejoramiento efectivo en la cantidad y calidad de la información publicada en el banner de Transparencia Activa del municipio, lo que significó un aumento sustantivo en el cumplimiento general de tales obligaciones, observándose una variación positiva de 71,31 puntos según se estableció en la última fiscalización efectuada con fecha 7 de febrero de 2012 por este Consejo, constatándose un nivel de cumplimiento de un 93,51%, y que la información se ingresa, actualiza y ajusta la información a las Instrucciones Generales N°4, 7 y 9 de este Consejo, en las siguientes materias: Potestades, competencias y responsabilidades de la Municipalidad; Facultades, funciones y atribuciones de las unidades municipales establecidas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Marco normativo aplicable; Compras fuera de Mercado Público; Transferencias de fondos públicos; Actos con efectos sobre terceros; Trámites del municipio; Resultados de auditorías, y Vínculos institucionales.
- ii) La actualización de la información sobre el personal y sus remuneraciones, y sobre la ejecución presupuestaria.
- iii) La incorporación de información sobre los montos globales asignados a los programas de subsidios y otros beneficios entregados por el municipio y su nómina de beneficiarios, con la especificación del acto con que se entregan.
- iv) La habilitación de un link directo a las siguientes secciones: Actos y documentos calificados como secretos o reservados; Acto que fija los costos de reproducción; Actos y documentos publicados en el Diario Oficial.
- v) La incorporación de un link al formulario de solicitud de acceso a la información.
- vi) El trabajo desarrollado por el municipio para mejorar su desempeño en sus deberes de Transparencia Activa, entre otras, la constitución de un equipo de trabajo para la generación de la información necesaria, la adopción de buenas prácticas tales como informar la integración y representación o calidades del Concejo Municipal de Estación Central, y las facultades, funciones y atribuciones de Alcalde, Secretario Municipal, Administrador Municipal, y Secretario de Planificación, entre otros, otorgadas por Reglamento N° 70 de Organización Interna del Municipio.

El Consejo Directivo estima que estos antecedentes y el nivel de cumplimiento del Municipio de sus deberes en Transparencia Activa, que alcanza a un 93,51%, constituyen una atenuante calificada en cuya virtud acordó, por unanimidad:

- a. *“No aplicar sanciones en este sumario administrativo”; y*
- b. *“Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión”.*

RESUELVO:

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, y Absuélvase de los cargos formulados en el presente sumario administrativo a don Rodrigo Delgado Mocarquer, cédula nacional de identidad N° 08.771.203-6, Alcalde de la I. Municipalidad de Estación Central, y a doña Paula Pérez Etchepare, cédula nacional de identidad N° 10.924.761-8, Directora de Control de ese Municipio.
- II. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

**AST/LAQ
DISTRIBUCIÓN:**

1. Señor Rodrigo Delgado Mocarquer, Alcalde de la I. Municipalidad de Estación Central
2. Señora Paula Pérez Etchepare, Directora de Control de la I. Municipalidad de Estación Central
3. Señor Contralor General de la República
4. Dirección de Fiscalización